Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202550106487 DE 29/12/2025

Por medio de la cual se modifica la Resolución 16290 del 27 de noviembre de 2002, a la Institución Educativa **Concejo de Medellín**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

El Acto Legislativo N°. 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

Que el artículo 32° de la Ley 115 de 1994 define la oferta educativa de media técnica como la modalidad que “prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior” y que según lo dispuesto en su parágrafo, para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA u otras instituciones de capacitación laboral”.

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en las resoluciones de licencia o reconocimiento de carácter oficial de los establecimientos o los actos administrativos que las hayan modificado en su esencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 715 de 2001, son funciones del Rector entre otras las de: “10.13 Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos. 10.14 Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. 10.18 Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo”; por tanto, le corresponde al Directivo docente informar y/o tramitar en su debido tiempo, cualquier novedad inherente a la prestación del servicio de la institución.

La Resolución 2020500382046 del 03 de agosto de 2020 creó y reglamentó el Comité Técnico Asesor para la Ampliación de Servicios en Media Técnica en Instituciones Educativas Oficiales, como órgano técnico e interdisciplinario, que analice y viabilice las

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

solicitudes de las instituciones educativas y de los profesionales que coordinan la oferta de las especialidades en la jurisdicción de Medellín.

La Institución Educativa **Concejo de Medellín** obtuvo reconocimiento de carácter oficial por medio de la Resolución 16290 del 27 de noviembre de 2002 que la faculta para ofrecer el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media, este nivel tanto en el carácter académico como técnico, especialidades “Informática” y “Energía Eléctrica”.

La Unidad Técnica y Tecnológica de la Secretaria de Educación de Medellín, mediante radicados 202520199846 y 202520205666, informó al Programa de Acreditación y Reconocimiento la viabilidad de la implementación de la media técnica en la Institución Educativa **Concejo de Medellín**, en las especialidades: “Deporte” y “Turismo”.

Por medio de los radicados 202520199846, 202520205666, 202520215482, 202520223172, 202520230400, 202520230768, 202520234291 y 202520235721 de 2025 la Unidad Técnica y Tecnológica, y por medio de esta la institución educativa, aportaron los siguientes documentos, los cuales se constaron según el “Protocolo para el trámite de ampliación del servicio educativo - Media Técnica”, fijado en el documento 202030181423 de 2020:

1. Carta elaborada por el Rector.
2. Acuerdo del Consejo Directivo que avala la oferta de la media técnica en la especialidad y la adopción de la modificación estructural al PEI.
3. Acta del Consejo Directivo, por medio del cual se avaló en la institución la especialidad en la media técnica.
4. Documento soporte del proceso de socialización con la comunidad educativo.
5. Copia digital del Proyecto Educativo Institucional. Donde se encuentra adicionalmente el SIEE, el Manual de Convivencia y las mallas curriculares correspondientes al programa de formación.
6. Documento de pertinencia del contenido del PEI para la oferta de media técnica en la especialidad, de la disponibilidad de los recursos didácticos, técnicos y tecnológicos necesarios para el adecuado desarrollo de la misma, emitido por la Unidad Técnica y Tecnológica. En el mismo se incluye el concepto de pertinencia y viabilidad de la media técnica.
7. Convenio suscrito con el SENA
8. Documento proferido por la Subsecretaría de Planeación Educativa mediante el cual, se emite concepto de viabilidad y disponibilidad de la planta de cargos docentes necesaria para el ofrecimiento de la media técnica.
9. Disponibilidad de recursos financieros para el desarrollo de la media técnica.
10. Documento mediante el cual la Subsecretaría Administrativa-Infraestructura Educativa, avala las condiciones de que dispone la planta física, para el desarrollo de la media técnica en las especialidad.

Luego de la verificación de los instrumentos anteriores, con base en los lineamientos de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 749 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y por la información proporcionada por parte de la Coordinación de Media Técnica, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la modificación de la Resolución 16290 del 27 de noviembre de 2002, a la Institución Educativa **Concejo de Medellín**, en el sentido de autorizar las especialidades solicitadas: “Deporte” y “Turismo”, en el carácter técnico del Nivel de la Media.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el artículo 2° de la Resolución 16290 del 27 de noviembre de 2002 a la Institución Educativa **Concejo de Medellín**, en el sentido de autorizar la oferta de las especialidades “Deporte” y “Turismo”, en el carácter técnico del Nivel de la Media.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

CO17/7740

PARÁGRAFO 1: La Institución Educativa **Concejo de Medellín** podrá expedir certificados de estudio, constancias de desempeño y otorgar el título de Bachiller en Media Técnica, en la especialidad indicada en el artículo 1 de la presente resolución y en su defecto, por asuntos inherentes al rendimiento académico del estudiante que no apruebe dicha especialidad, pero si cumpla con los requisitos reglamentarios de la educación Media Académica, será proclamado como Bachiller Académico.

PARÁGRAFO 2: Los demás términos y apartes de la Resolución 16290 del 27 de noviembre de 2002 continúan vigentes.

PARÁGRAFO 3.- Siempre que se inicie una cohorte de la especialidad, la Institución debe garantizar el desarrollo completo de la misma.

ARTÍCULO 2: Indicar que es responsabilidad del Rector de la Institución Educativa observar la vigencia de los requisitos que dan lugar a la autorización de la Media Técnica, así mismo, informar y tramitar las novedades que se presenten en la oferta, a fin de poder mantener actualizados los actos administrativos que sustentan la prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con la Resolución 202250021919 de 2022, el rector es el responsable de cargar el proyecto educativo institucional, en el repositorio de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyo URL es:https://www.medellin.edu.co/formulario-para-carga-de-proyectos-educativos-institucionales-o-sus-anexos/

PARÁGRAFO 2.- La responsabilidad de mantener los convenios actualizados corresponde a la Subsecretaria de Prestación del Servicio Educativo y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación.

ARTÍCULO 3: Informar al DANE, DUE y SIMAT**,** los efectos y alcances de la presente resolución.

ARTÍCULO 4: Notificar al Rector de la Institución Educativa **Concejo de Medellín**, haciéndole saber que cualquier modificación en la prestación del servicio, deberá ser autorizada a través de acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Comunicar a la dirección del núcleo 924, la emisión del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: Copia del presente acto administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 5: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

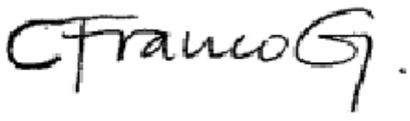

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo
Angel Alberto Vasquez Astaíza, Profesional Universitario	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario

www.medellin.gov.co
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

CO17/7740